

RESOLUCIÓN TSE-RSP N° 0205/2016
La Paz, 25 de mayo de 2016

VISTOS:

Que, mediante Nota TSE.DN-SIFDE I N° 578/2016 presentado en fecha 11 de mayo de 2016 por la Lic. Karina Mireya Herrera Miller - Directora Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), dirigida al Dr. José Luis Exeni Rodríguez, Vocal del Tribunal Supremo Electoral, solicito permiso en sus actividades labores, desde el lunes 30 de mayo al viernes 10 de junio de 2016, para participar en el "*Programa Semipresencial del Doctorado en Ciencias y Humanidades para el Desarrollo Interdisciplinario*", a llevarse a cabo en la Ciudad Universitaria de los Estados Unidos Mexicanos, actividad que forma parte de su formación Doctoral.

Que, mediante Informes de la Dirección Nacional de Administración DNA-SGH-GPDH N° 157/2016 de 17 de mayo del 2016 y Dirección Nacional Jurídica D.N.J. N° 225/2016 de 12 de mayo del 2016, señalan que luego del análisis respectivo y verificado la documentación y requisitos exigidos, recomiendan a Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, considerar y conceder el permiso sin goce de haberes, conforme lo prevé el Artículo 28 del "Reglamento Interno de Personal" para la Lic. Karina Mireya Herrera Miller, por los días comprendidos entre el lunes 30 de mayo al viernes 10 de junio del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 206, Parágrafo I, señala: "*El Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional*" y por otro lado la Ley No. 018 del Órgano Electoral Plurinacional, en su Artículo 11 señala: "*El Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior*".

Que, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público, en su Artículo 7, parágrafo I inciso d), establece entre los derechos de los servidores, al goce de vacaciones, licencias, permisos y otros beneficios conforme al presente estatuto. Asimismo, en su Artículo 47, regula que los servidores públicos podrán gozar de permisos para



ausentarse de sus trabajos para fines personales u oficiales, previa autorización expresa y conforme a las previsiones establecidas en las Normas Básicas de Administración de Personal y reglamento internos de las entidades sujetas al ámbito de aplicación del presente Estatuto.

Que, el Reglamento Interno del Personal (RIP) del Órgano Electoral Plurinacional, aprobado mediante Resolución TSE – RSP No. 0620 de fecha 3 de diciembre del 2014, establece que la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral es responsable de aprobar e implantar el Reglamento Interno de Personal a Nivel Nacional, conforme el Artículo 30 de la Ley N° 018, del Órgano Electoral Plurinacional. En ese mismo sentido, el Artículo 12 parágrafo I inciso 1), establece como derecho de los servidores públicos, *"la capacitación y/o formación técnica y profesional"*.

Que, en el Artículo 26 del RIP – OEP, se establece que el permiso es la autorización expresa que se concede *a un Servidor Público para ausentarse durante la jornada de trabajo con fines personales (permiso personal) u oficiales (comisión de trabajo o viaje)*.

Que, en su Artículo 28 inciso I, del citado Reglamento de personal, determina que cada Tribunal Electoral, podrá conceder permisos sin goce de haberes a sus servidores públicos, entre otras, en la siguiente situación: a) Asistencia a becas o cursos, no considerados en el Plan de Capacitación, en calidad de estudiante o docente, realizados en el interior o exterior del país, con una duración no mayor a tres meses y por sola una vez durante el año, previo informe técnico.

Que, el Artículo 19 del mencionado Reglamento en su parágrafo IV, dispone *"La declaratoria en comisión por Beca de Estudios debe ser autorizada por Resolución expresa de la Sala Plena del Tribunal, previo cumplimiento del Informe Técnico y legal de acuerdo a la reglamentación específica que rige la materia"*.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar el permiso sin goce de haberes a la Lic. Karina Mireya Herrera Miller, Directora Nacional del SIFDE - TSE, para que viaje a la Ciudad de México - Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de asistir al "Programa semipresencial del Doctorado en Ciencias y Humanidades para el Desarrollo



Interdisciplinario”, coordinado por la Universidad Autónoma de Coahuila y la Universidad Nacional Autónoma de México desde el lunes 30 de mayo al viernes 10 de junio de 2016. El mismo que contribuirá a su formación Doctoral, en estricta aplicación del Artículo 28, Parágrafo I, Inc. a) del Reglamento Interno del Personal del Órgano Electoral Plurinacional y demás normativa vigente conexas.

SEGUNDO.- Póngase a conocimiento de la Dirección Nacional de Administración del Tribunal Supremo Electoral y otras instancias que correspondan la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JCMB/TSE

Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Cñoque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:

Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

